

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADOS: DAYAN DANIELLA DIAZ ROMERO-SONIA ASTRID DIAZ ROMERO.
RADICADO: 25386310300120210006500

ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.660.936 de Bogotá con correo electrónico bettyromor@yahoo.com conforme al poder general a mi otorgado actuando en nombre y representación de las señoras: **SONIA ASTRID DIAZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.171 con domicilio en **Voluntari Rumania** y **DAYAN DANIELLA DIAZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.200, domiciliada en **Dubai Emiratos Árabes Unidos**, por medio del presente documento otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GERMAN ANDRÉS SANMIGUEL BOTERO**, también mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.939 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 311.469 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico sanmiguelboteroasociados@gmail.com para que ejerza el derecho de defensa y contradicción ante las actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia y que se adelantan en contra de mis representadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las generales del artículo 77 del CGP y especialmente para: contestar la demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, nulidades, proponer excepciones previas y de mérito, notificarse de providencias, solicitar y aportar pruebas, oponerse, sustituir, desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas facultades que otorga la Ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Por lo anterior, ruego a su señoría reconocerle personería para actuar y tenerlo como mi apoderado en los términos y facultades contenidas en este escrito.

Del señor Juez,


ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ
C.C. 51.660.936
Email: bettyromor@yahoo.com

Acepto,


GERMAN ANDRÉS SANMIGUEL BOTERO
C.C. 79.733.939 de Bogotá
Celular. 3505687648
Email: sanmiguelboteroasociados@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA
14

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 53 No. 21 - 20 - TELS: 217 5570 - 211 7616
GALERIAS - BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA

673

COPIA DE LA ESCRITURA No.

DE FECHA

9

DE ABRIL

DE

2022

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

POD: SONIA ASTRID DIAZ ROMERO APOD: ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ

MATRICULA INMOBILIARIA No.

ZONA:

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO



SFO047904325



SFO048371235

ESCRITURA PÚBLICA No. 673.-----

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2.022).-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

PODERDANTE: SONIA ASTRID DÍAZ ROMERO-----

APODERADA: ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ-----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los NUEVE (09) días del
mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) ante el
despacho de la Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá, a
cargo de JORGE LUIS BUELVAS HOYOS Notario Titular.-----

Compareció: SONIA ASTRID DÍAZ ROMERO, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de
Bogotá D.C., e identificada con cédula de ciudadanía número
52.853.171 de Bogotá, D.C., estado civil casada con sociedad
conyugal vigente, manifiesto que confiero PODER GENERAL,
AMPLIO Y SUFICIENTE a ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ, mayor
de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en
Bogotá D.C., e identificada con cédula de ciudadanía número
51.660.936 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital
de hecho, para que obre en mi nombre y representación, sin
limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y
dispositivas y ejecute los siguientes actos:-----

1. Para Administrar: Para que administre todos mis bienes sean
muebles e inmuebles, recaude sus productos y celebre toda clase
de contratos relativos a la administración de éstos.-----
2. Para cobrar: Para que exija, cobre o perciba cualesquiera
cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a LA
PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones
correspondientes.-----
3. Para pagar: Para que pague a los acreedores de LA-----



SFC049371235

SFO047904325

PTY63YR9Q88AZWZJ

9Q1LNM4GYREP9Y12

09/03/2022

04/02/2022



VivianaP

PODERDANTE y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.-----

4. Para exigir y admitir cauciones: Para que exija y admita cauciones reales o personales, y para que asegure los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de LA PODERDANTE.--

5. Para admitir daciones en pago, o rematar bienes en juicio: Para que, por cuenta de los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de LA PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar, y para que remate tales bienes en juicio. -----

6. Para exigir y aprobar cuentas: Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la exponente, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. -----

7. Para que haga quitas y otorgue esperas: Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de LA PODERDANTE y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.-----

8. Para enajenar: Para que enajene a título oneroso los bienes de LA PODERDANTE, vender, adquirir y/o enajenar a cualquier título, incluida la dación en pago, los bienes inmuebles o muebles a favor o de propiedad de LA PODERDANTE, o los que adquiriera en lo sucesivo realizando todos los actos inherentes a la consecución de dichos actos, tales como celebrar promesas de compraventa, escrituras públicas de venta, permuta, resciliaciones, dación en pago, escrituras aclaratorias y modificatorias, cancelaciones de patrimonio de familia y/o cualquier gravamen que exista sobre los bienes inmuebles y hacer las manifestaciones bajo la gravedad de juramento.-----

Parágrafo: (Artículo 61 Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019).

Declaro(amos) bajo la gravedad de juramento que el precio que se incluirá en las respectivas escrituras de transferencias será el real



y no será objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaro que no existirán sumas que se convengan o facturen por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. Por lo anterior mi apoderada queda facultada para trasladar mis declaraciones a los documentos pertinentes y así mismo para que en ellos consigne el valor real.-----

9. Para adquirir: Para adquirir a favor de LA PODERDANTE bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título; para gravarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos; para acensuarlos; para constituir usufructo sobre ellos, derecho de uso o habitación; y para constituirlos, tanto estos bienes como los bienes muebles, en propiedad fiduciaria.-----

10. Para donar: Para que haga donaciones entre vivos de bienes de LA PODERDANTE, sean muebles o inmuebles y que tenga adquiridos ya, o adquiera en lo sucesivo, y obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias.-----

11. Para constituir prendas: Para que asegure las obligaciones contraídas por LA PODERDANTE o que se contraigan en su nombre con prendas de sus bienes muebles.-----

12. Para aceptar y repudiar herencias, legados y donaciones: Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, o repudie, las herencias que se defieran a LA PODERDANTE, y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.-----

13. Para aceptar o repudiar los cargos de albacea y guardador: Para que acepte o repudie los cargos de albacea, tutor o curador, llegado el caso, y lo represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir.-----

14. Para constituir, redimir y aceptar censos: Para que constituya censos sobre los inmuebles de LA PODERDANTE y estipule la tasa del canon; para que redima los censos que graven los inmuebles de LA PODERDANTE, y para que los acepte.-----



ZRCEUJ6IOI2284C

IH34Q2Q3TEKJD023

09/03/2022

04/02/2022

VivianaP

15. Para transigir y para conciliar: Para que transija y concilie los pleitos, deudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de LA PODERDANTE.-----

16. Para comprometer: Para que someta a la decisión del tribunal de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE, y para que la represente en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes.-----

17. Para tomar y dar dinero a interés: Para que tome para LA PODERDANTE o dé por cuenta de ella el dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante.--

18. Para constituir servidumbres: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor, o a cargo, de los bienes inmuebles de LA PODERDANTE.-----

19. Para representarlo en sociedades: Para que represente a LA PODERDANTE en las sociedades, civiles o comerciales, de que sea accionista o asociado (a); para que lleve la voz y emita el voto de LA PODERDANTE en las respectivas asambleas o juntas de socios o accionistas, y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan a LA PODERDANTE.-----

20. Para constituir sociedades: Para que celebre contratos de sociedades, sean colectivas, en comandita, anónimas, limitadas, empresas unipersonales o cualquier otro tipo de sociedad, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas en participación, y aporte a ellas cualquier clase de bienes de LA PODERDANTE, con facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las puestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, y, en general, para realizar todas las diligencias tendientes al éxito de la gestión de LA PODERDANTE en dichas sociedades -----

21. Para abrir y cancelár cuentas corrientes y de ahorros: Para que con las mas altas facultades administrativas y dispositivas



SFO547904327



SFC649371237

celebren a nombre de LA PODERDANTE contrato de cuenta corriente o de ahorros constituya deposito, apertura, abonos, cancelación y cierre de las cuentas ahorros, tarjetas de crédito, cupos rotativos, créditos y/o prestamos incluidas las cuentas para consignación de pensiones, diligenciar los formatos de inscripción de cuentas financieras y/o certificados de las cuentas expedidas por la entidad, haga retiros sin importar su cuantía, realice consignación reclamaciones, retire dinero de crédito, traslade cupo crédito, solicite sobregiros, firme pagares, retire los giros que gire LA PODERDANTE o cualquier otra persona en su nombre, solicite saldos, firme los documentos necesarios ante los diferentes bancos, corporaciones, cooperativas y en general ante alguna persona jurídica perteneciente al sistema financiero de cualquier país. De igual manera para que a nombre de LA PODERDANTE solicite tarjetas de crédito, débito y en general cualquier otro tipo de tarjeta que sin importar su denominación, facilite el manejo de dinero o de alguna otra clase de bienes muebles de éste, el pago de sus obligaciones o las de terceros, incluidas la de LA PODERDANTE, igualmente solicitar su duplicado reposición o la expedición de una nueva en caso de pérdida, hurto, deterioro, vencimiento o cualquier otra causa, bloquearlas o desbloquearlas, cambiar sus claves o solicitarlas y para que sin limitación realice todos los actos que tengan relación con estas. Así mismo Para que a nombre de LA PODERDANTE realice débitos y abonos y diligencie declaraciones de cambio requeridas de acuerdo a la normativa cambiaria del país donde los requiera. -----

22. Para girar, endosar, etc., letras de cambio, libranzas, cheques y vales a la orden: Para que, en nombre y representación de LA PODERDANTE gire, ordene girar, endose, proteste, acepte, avale y afiance letras de cambio; para que gire, endose, proteste y afiance libranzas; para que gire y endose cheques, y para que suscriba, reciba y afiance vales y pagarés a la orden. -----



SFC649371237



SFO547904327

417KV172U3H3V6DT

8FPIPKF08K63NOL

09/03/2022

04/02/2022

VivianaP

23. Para pleitos y gestiones: Para que represente a LA PODERDANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA PODERDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado (a); o como coadyuvante de cualesquiera de las partes; sea para iniciar, responder o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.-----

24. Para intervenir en quiebras y concursos: Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas propuestas de arreglo que se hagan, e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. -----

25. Para desistir: Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de LA PODERDANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. -----

26. Para delegar o sustituir: Para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones. -----

27. Ley 258/96: así mismo, mi apoderada queda facultada para hacer manifestaciones sobre mi estado civil y para constituir o cancelar afectación a vivienda familiar sobre los inmuebles que venda o adquiera.-----

28. Para que ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) realice cualquier tipo de trámite de tal manera que en ningún momento quede sin representación ante dicha entidad, firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, y pedir su baja, ante la Secretaria de Hacienda, UGPP.-----

29. Para que me represente ante las empresas de servicios públicos a nivel nacional como Acueducto, alcantarillado, luz, teléfono y gas domiciliario, ante cualquier reclamación queja o demanda, de tal manera que en ningún momento quede sin representación ante



SFO347904328



SFO448371238

dichas entidades.-----

30. ENUNCIACIÓN DE FACULTADES: LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, LA PARTE APODERADA está facultada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis bienes.-----

31. Otras acciones: En general, para que asuma la personería de LA PODERDANTE, siempre que lo estime conveniente, de manera que en NINGÚN CASO QUEDE SIN representación en negocios o acciones que le interesen.-----

Presente: ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó que acepta el PODER GENERAL que por medio de este instrumento le confiere SONIA ASTRID DÍAZ ROMERO y que hará uso de él cuando sea oportuno.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído en forma legal el contenido de este documento por los (las) comparecientes, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.-----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografías tomadas en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -

Se presentaron y protocolizaron los siguientes documentos:

* FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES.-----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel



SFC449371238



SFC047904328

OQV0PS2VMQ85Q3CP

U25UTLTHHTLUKAN7

09/03/2022

04/02/2022

VivianaP

notarial número: SF0347904325, SF0347904326, SF0547904327, SF0347904328,
SF0346813273.

DERECHOS NOTARIALES:----- \$126.000-

RESOLUCIÓN 0755/26-01-2022. ----- IVA: \$ 23.940-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ----- \$ 7.150-

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: ----- \$ 7.150-

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN (Res. 033 y 044
de 2007 UIAF ins. Adm. (07/07 Supernotariado) SE DEJA
PLASMADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE:-----

SONIA ASTRID DIAZ ROMERO

C.C. No. 52.853.171 DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN: KR 13 No.122-34 AP 304

CIUDAD/MUNICIPIO: Bogotá, D.C.

TELÉFONO: 3104812223

PROFESIÓN U OFICIO: Psicologa

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casada

E-MAIL: sodiaz@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI___ NO__X_. -----

CARGO: No Aplica

FECHA VINCULACIÓN: No Aplica

FECHA DESVINCULACIÓN: No Aplica

ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ

C.C. No. 51.660.936 DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN: KR 63 No. 22-45 TO-6 AP 904

CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

TELÉFONO: 3162919281

PROFESIÓN U OFICIO: Pensionada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionada



SEO346813273

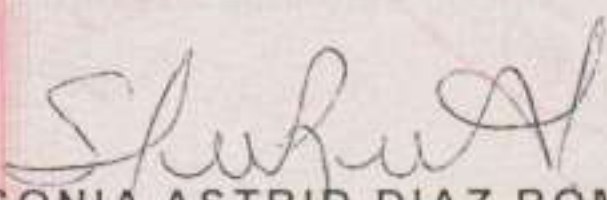


SFC248371239

VIENE DE LA HOJA NUMERO: 340347906325.-----
 QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 573.---
 DE FECHA: NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
 (2022) OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL
 CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
 ESTADO CIVIL: Soltera
 E-MAIL: bettyromor@yahoo.com
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016
 SI ____ NO X -----
 CARGO: No Aplica
 FECHA VINCULACIÓN: No Aplica
 FECHA DESVINCULACIÓN: No Aplica

 Para Efectos de Notificación electrónica se autoriza hacerlo a
 los siguientes correos electrónicos:-----
 Notaria 14: notaria14rel@gmail.com
 Principal Interviniente: sodiaz@gmail.com

LA PODERDANTE:


 SONIA ASTRID DIAZ ROMERO
 C.C. 62.853.171

NOTA: No se impone con tinta en la hoja de la escritura huella dactilar del
 compareciente. Se procede en virtud de lo establecido en Resolución 4243 del
 29 de mayo e Instrucción Administrativa del 21 de agosto de 2020 de la
 Superintendencia de Notariado y Registro a realizar la imposición y cotejo de
 la huella dactilar mediante captor biométrico, cuya constancia queda
 protocolizada en la escritura pública sin expedir copia de la misma atendiendo
 lo establecido en la Política de Privacidad que contiene este instrumento.



SFC249371239



SEO346813273

END77C9S7D04IHQ3

FEP4LV68Z3Y50TQX

09/03/2022

28/12/2021

VivianaP

VIENE DE LA HOJA NUMERO: SP0347904323.-----
 QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 573.-
 DE FECHA: NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
 (2022) OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL
 CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

LA APODERADA:

Bea
 ANA BEATRIZ ROMERO ORTIZ
 C.C. 51660936

NOTA: No se impone con tinta en la hoja de la escritura huella dactilar del compareciente. Se procede en virtud de lo establecido en Resolución 4243 del 29 de mayo e Instrucción Administrativa del 21 de agosto de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro a realizar la imposición y cotejo de la huella dactilar mediante captor biométrico, cuya constancia queda protocolizada en la escritura pública sin expedir copia de la misma atendiendo lo establecido en la Política de Privacidad que contiene este instrumento.

JL B
 JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
 NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <i>Viviana</i>	RADICÓ <i>Viviana</i>
DIGITÓ: <i>Viviana</i>	Vo.Bo. <i>Bea</i> ✓
IDENTIFICÓ <i>Bea</i> ✓	HUELLA/FOTO <i>Bea</i> ✓
LIQUIDÓ: <i>Bea</i> ✓	REV/TESTA <i>Bea</i>
RV/LEGAL <i>Bea</i>	CERRO <i>Bea</i>
ORGANIZO _____	



0673

09 DE ABRIL DE 2022

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (1.Ej) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 0673 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2022
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN: SEIS
(6) HOJAS UTILES.

CON DESTINO A: APODERADO.

DADO EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA: 25 DE ABRIL DE 2022

EL NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO



PWT59XXLHKYY20BY

09/03/2022

09/03/2022

**DOCTORA JUEZ
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (CUNDINAMARCA)**

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD (artículo 133 numeral 8 del CGP)

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL EXP No. 25386310300120210006500

Respetada Doctora juez:

GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.939 de Bogotá, con TP 311.469 de Abogado expedida por el CS de la J, en mi calidad de apoderado de la señora **SONIA ASTRID DIAZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.853.171, ante usted, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD** con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, en tanto mi representada no fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda tal y como pasa a explicarse:

El numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza: *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”* **(negrilla y subrayado del Juzgado).**

Al respecto, el Tratadista Miguel Enrique Rojas Gómez ha señalado: *“la ritualidad legalmente establecida para notificar al demandado la admisión de la demanda es la forma escogida por el régimen procesal para garantizar que realmente se entere del curso del proceso en su contra, con la finalidad de que aproveche la oportunidad de ejercitar su defensa respecto de los planteamientos formulados en la demanda”¹.*

Desde esa perspectiva y de cara al asunto, se observa que con la demanda la parte demandante informó como dirección de notificación física de mi representada Carrera 26 No. 39 a 56 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá, demandada dentro del proceso en referencia. Sin embargo y con las documentales que se allegan a la presente contestación, se concluye que la Señora SONIA ASTRID DIAZ ROMERO, no se encuentra domiciliada en Colombia desde el 11 de abril de año 2022. La señora SONIA ASTRID DIAZ ROMERO, se encuentra en la ciudad de Voluntari (Rumania), omo se constata

¹ LECCIONES DE DERECHO PROCESAL – PROCEDIMIENTO CIVIL – ESCUELA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA – Pág. 614

de los respectivos sellos de migración Colombia y en el pasaporte que se aporta. Sumado a ello, el inmueble ubicado en la carrera 26 No. 39 A 56 Barrio la Soledad en Bogotá- Colombia, **no era el domicilio de mi representada SONIA ASTRID DIAZ ROMERO demandada** en el presente asunto, por cuanto a la fecha de Notificación del artículo 291 (21 de febrero de 2023), y, posteriormente a la del artículo 292 (14 de marzo del 2023), **el mentado inmueble ya no era de su propiedad** tras ser vendido el 15 de mayo del año 2019 y con ello se **concluye que allí NO ERA el domicilio de mi representada SONIA ASTRID DIAZ ROMERO.**

Asimismo, y en caso de que hubiera estado en esa data en Colombia su domicilio era en la carrera 13 No. 122-34 Apartamento 304 en la ciudad de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-657987, cuyo documento fue aportado por el apoderado del extremo activo, folios 129 a 135 del cuaderno 32, luego entonces, es palmario el yerro en la dirección del domicilio de mi representada. Sin embargo, como ya se mencionó para esa data ella no se encontraba en Colombia. De donde, resulta patente la INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

Desde luego, para los días 21 de febrero del año 2023, y 14 de marzo del año 2023 mi representada SONIA ASTRID DIAZ ROMERO, ya tenía su lugar de residencia en el país de Rumania y ciudad Voluntari, como ya se explicó, de acuerdo a la lectura que se hace del pasaporte y de los sellos de Migración Colombia, por ende, no le fue posible conocer ni la demanda y menos el mandamiento de pago. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, no es posible tenerla por notificada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

Aunado a ello, tampoco se puede tener por notificada conforme a la ley 2213 de 2022, puesto que, como lo indica el soporte del correo electrónico aportado por el apoderado del demandante a folio 218 del cuaderno No. 32 cuya conclusión del notificador fue: **“PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBO YA QUE EL MENSAJE NO FUE ABIERTO Y LOS ARCHIVOS ADJUNTOS NO FUERON DESCARGADOS”**. De ahí que, mi representada no conoció en absoluto ningún documento, sea demanda, mandamiento de pago entre otros, porque como lo indica el mismo notificador es ausente el acuse de recibo, la lectura del mensaje, la descarga de los adjuntos no existe, no se evidencia, y la consecuencia inmediata es no probar la debida notificación.

En conclusión, era del todo **IMPOSIBLE** que mi representada señora **SONIA ASTRID DIAZ ROMERO** haya recibido las diligencias de notificación; y que, por ende, se haya enterado *en debida forma* de la existencia del presente asunto, por lo que no es dable tenerla por notificada conforme a las diligencias que reposan en el expediente inherentes al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y ello es así si se tiene en cuenta que conforme al citado artículo ***“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”***, pruebas que acá ratifican que en efecto NO HUBO ACUSE DE RECIBO, NO SE

DESCARGARON LOS ARCHIVOS ADJUNTOS. En este orden de ideas, con esta conducta se le priva de facto a mi representada ejercer su derecho a la defensa, derecho de contradicción; y, por ende, al debido proceso, al interior del presente asunto.

Desde luego, sabido es que la notificación del mandamiento de pago constituyen un trámite esencial al interior del procedimiento propio de los procesos, pues, es a través de esos autos que se integra el contradictorio y se da la oportunidad a la parte demandada para pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, así como solicitar y aportar las pruebas que crea necesarias para ejercer su derecho de defensa, presupuesto esencial del debido proceso.

Por esa razón, el funcionario Judicial debe propender en todo momento, porque la notificación judicial sea efectiva, de tal forma que se ponga en conocimiento del extremo pasivo de la demanda que contra él se ha interpuesto, esto a través del medio más eficaz y expedito. Al respecto señaló la Corte Constitucional en Auto 065 de 2013. *“La notificación es el acto material de comunicación mediante el cual se da a conocer a las partes o terceros las decisiones proferidas por las autoridades públicas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. De esta manera, las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad competente.”*

Ahora bien, en lo que respecta a la forma de notificación de las providencias emitidas al interior del proceso, es criterio de la Corte Constitucional que la notificación, no tiene que ser personal, aunque, lógicamente, esta sí debe ser efectiva, es decir, el medio ágil, expedito y eficaz, debe, sin lugar a duda conllevar a que las partes tengan conocimiento oportuno de las decisiones que se tomen. Y ello no acaeció en el asunto, pues mi representada nunca conoció el auto que a través de los distintos medios físico como electrónico se le intentó dar a conocer, en tanto la dirección física no correspondía a la de su residencia o domicilio, sino que es corresponde a un inmueble que fue de su propiedad mucho antes que existiera el presente proceso.

Sumado a ello la notificación electrónica no fue efectiva, concepto emitido y también algo contradictorio por parte del notificador, pues en gracia de discusión nótese como es que señala que hay acuse de recibo, empero discrepa en las observaciones al señalar que: **“PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBO YA QUE EL MENSAJE NO FUE ABIERTO Y LOS ARCHIVOS ADJUNTOS NO FUERON DESCARGADOS”**. Situación que permite concluir que la misma NO FUE EFECTIVA.

En ese sentido debió ser más cuidadoso y juicioso el apoderado al identificar el lugar de notificaciones de las demandadas, puesto que de la manera que lo hizo solo logró cercenar de facto el derecho a un debido proceso de mi representada.

De ese modo, el incidente de nulidad incoado tiene vocación de prosperar, pues no cabe duda de que la notificación del auto mandamiento de pago a la demandada **SONIA ASTRID DIAZ ROMERO**, no se surtió en debida forma, porque se hizo a la dirección física donde ella **NO RESIDÍA** hacía más de dos años, máxime que desde el año 2022 vive en Rumanía exactamente en la ciudad de Voluntari, como ya se ha reiterado.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Todas aquellas que obran en el expediente relativas a las notificaciones.

- Pasaporte No. AY45589 (3 folios) de la señora SONIA ASTRID DIAZ ROMERO.
- Visa Rumana No. 002592444 de la señora SONIA ASTRID DIAZ ROMERO en un (01) folio.
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-105578, al cual llegó la notificación del artículo 291 y 292.
- Certificación administración Conjunto Residencial Parque Central Salitre donde se constata quien habita el inmueble.

DECLARACIÓN DE PARTE. Cítese a la demandada SONIA ASTRID DIAZ ROMERO para que rinda declaración y/o en ejercicio de la confesión mi representada rinda una versión o informe sobre su lugar de domicilio.

OFICIO. LIBRESE OFICIO a Migración Colombia, para que informe si la Señora **SONIA ASTRID DIAZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.171 y Pasaporte No. **AY 45589** se encontraba en Colombia para la fecha 21 de febrero del año 2023, y 14 de marzo del año 2023.

Atentamente,



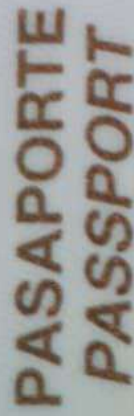
GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO

C.C. No. 79.733.939 de Bogotá DC

T. P. No. 311469 del C. S. de la J.

sanmiguelboteroasociados@gmail.com

Celular: 3505687648.



Tipo / Type	Cod. país / Country code
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

Pasaporte N° / Passport No.

P COL

Apellidos / Surname

DIAZ ROMERO

Nombres / Given names

SONIA ASTRID

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

18 FEB/FEB 1980

Sexo / Sex

F BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of issue

15 DIC/DEC 2021

Fecha de vencimiento / Date of expiry

15 DIC/DEC 2031



Núm. personal / Personal No.

CC52853171

Autoridad / Authority

BTA. CALLE 53

Firma del titular / Holder's signature

Amberg

P<COLDIAZ<ROMERO<<SONIA<ASTRID<<<<<<<<<<<<<<

AY045589<3C0L8002181F3112157C52853171<<<<60

1000/AY045589/15 DEC 2007

OFICINA DE COORDINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIONCOL BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores



11 ABR. 2022



PT ☐ PIA ☐ POA ☐ VISA

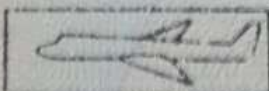


RECEIVED BOGOTÁ 11/04/2022 15:01 V18

MIGRACION COLOMBIA

RECEIVED BOGOTÁ 11/04/2022 15:01 V18

RO



15.10.22 46

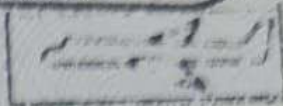
3

RO

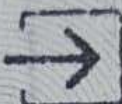


BUCUREȘTI H.C.
A 089

RO



22.10.22 46

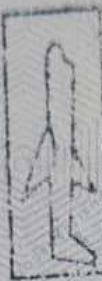


BUCUREȘTI H.C.
A 068



BUCUREȘTI H.C.
A 056

29.12.22 74



RO



FOISSY - CDG
B 638

22.10.22 29



RO

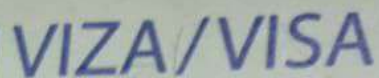


BUCUREȘTI H.C.
A 068

13.04.22 44

3





ROMANIA/ROUMANIE/ROMANIA ROU



002592444



VALABILA PENTRU
VALABILE POOR
VALID FOR

24-03-22

TIPUL VIZIT
TYPE DE VISA
TYPE DE VISA

ELIENATA LA **Bogotá**
DELIVRE A
ISSUED IN

NUMI, PHINU
NOM, PHINOR
CROSSING 14

NR. PASAPORTULUI
PASSEPORTULUI
PASAPORT NO.

74-06-72

DURATA SEDERII
DURÉE DE SÉJOUR
DURATION OF STAY

RENAISSANCE DE L'INSTRUMENT
MONUMENT D'ENTRÉE
MONUMENT DE CONTRÔLE

DATA IL SERVIS 21-03-22

TIME
HOURS
DAYS

002592444



574/042507084



VDROUDIAZ<ROMERO<<SONIA<ASTRID<<<<<<
0025924440COL8002181F2206242<M900324



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096

Nro Matrícula: 50C-105578

Pagina 1 TURNO: 2023-402461

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-09-1972 RADICACIÓN: 1972-047091 CON: DOCUMENTO DE: 06-09-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082ZBKLCOD CATASTRAL ANT: 39A-23-11

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR CON CASA DE TRES PISOS QUE HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO SE/ALADO CON EL NUMERO 134 DE LA MANZANA "D" EN EL PLANO DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE: EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 24; ORIENTE: EN IGUAL EXTENSION DE 6.00 METROS CON EL SOLAR NUMERO 156 DE LA MENCIONADA MANZANA; "D" NORTE: EN 30.58 METROS CON EL SOLAR NUMERO 133 DE DICHA MANZANA; SUR: EN 30.44 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 135 DE LA MISMA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 26 39A 56 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 24 39A-54 LOTE 134 MANZANA D NRO 56

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2786 del 03-03-1954 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: BUENAVENTURA JARAMILLO MERCEDES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 744 del 01-01-1994 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA 2
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096
Pagina 2 TURNO: 2023-402461

Nro Matrícula: 50C-105578

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENAVENTURA JARAMILLO MERCEDES

X

A: LARA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 400 del 06-02-1963 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA CASAS LUIS ALBERTO

A: MEJIA URREA DE ROLDAN BEATRIZ AMPARO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-02-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 401 del 06-02-1963 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE ROLDAN AMPARO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 401 del 06-02-1963 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 20 AVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE ROLDAN AMPARO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-06-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2078 del 28-05-1968 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA URREA DE ROLDAN BEATRIZ AMPARO

A: MEJIA DE MU/OZ MARIA EMILIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-1973 Radicación: 72082713

Doc: ESCRITURA 4282 del 28-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$230,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096

Nro Matrícula: 50C-105578

Pagina 3 TURNO: 2023-402461

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MEJIA DE MU/OS MARIA EMILIA

A: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-1973 Radicación: 72082714

Doc: ESCRITURA 4283 del 28-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-02-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4283 del 28-11-1972 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-05-1973 Radicación: 73030537

Doc: ESCRITURA 1140 del 18-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$92,250

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-1973 Radicación: 1973-

Doc: ESCRITURA 2342 del 24-04-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE ROLDAN AMPARO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-05-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2342 del 24-04-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 AOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096

Nro Matrícula: 50C-105578

Página 4 TURNO: 2023-402461

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE ROLDAN AMPARO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-06-1977 Radicación: 77043524

Doc: ESCRITURA 2424 del 09-05-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2424 del 09-05-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-09-1987 Radicación: 1987-127854

Doc: ESCRITURA 2224 del 12-08-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,800

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 1987-141095

Doc: ESCRITURA 5603 del 07-09-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 1987-141095

Doc: ESCRITURA 5603 del 07-09-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096

Página 5 TURNO: 2023-402461

Nro Matrícula: 50C-105578

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9,14

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-01-2012 Radicación: 2012-8045

Doc: ESCRITURA 2130 del 19-07-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-07-2013 Radicación: 2013-58570

Doc: ESCRITURA 1544 del 27-05-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$223,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/UELA FRESNEDA MIGUEL ARTURO

CC# 2860351

A: DIAZ ROMERO SONIA ASTRID

CC# 52853171 X

A: PAEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

CC# 80039449 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-01-2014 Radicación: 2014-5

Doc: ESCRITURA 5983 del 20-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ROMERO SONIA ASTRID

CC# 52853171 X

DE: PAEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

CC# 80039449 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-23071

Doc: ESCRITURA 769 del 08-03-2019 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$170,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ROMERO SONIA ASTRID

CC# 52853171



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096

Nro Matrícula: 50C-105578

Página 6 TURNO: 2023-402461

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PAEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

CC# 80039449

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201 , CESIONARIA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 15-05-2019 Radicación: 2019-37833

Doc: ESCRITURA 1110 del 04-05-2019 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$650,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ROMERO SONIA ASTRID

CC# 52853171

DE: PAEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

CC# 80039449

A: ESQUIVEL ACERO YESSICA PAOLA

CC# 1024528200 X

A: MARTINEZ FORERO HENRY GILBERTO

CC# 79809013 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-05-2019 Radicación: 2019-37833

Doc: ESCRITURA 1110 del 04-05-2019 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESQUIVEL ACERO YESSICA PAOLA

CC# 1024528200 X

DE: MARTINEZ FORERO HENRY GILBERTO

CC# 79809013 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-8641 Fecha: 24-04-2018

EN ANOT 6-16 LO CORREGIDO VALE ART. 59 LEY 1579/12 AUX56 C2018-8641

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-20433 Fecha: 04-10-2013

ANOT.9-17 EN ESPECIFICACION Y EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE J.S.C./ ART.59 LEY 1579/2012/AUXDEL71/C2013-20433

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50C-105578

Certificado generado con el Pin No: 230614459978074096
Pagina 7 TURNO: 2023-402461

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 08:31:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

FIN DE ESTE DOCUMENTO

TURNO: 2023-402461

FECHA: 14-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RE: INCIDENTE NULIDAD SONIA DIAZ 25386310300120210006500

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 14/06/2023 16:56

Para: Sanmiguelbotero Asociados <sanmiguelboteroasociados@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Sanmiguelbotero Asociados <sanmiguelboteroasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 16:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCIDENTE NULIDAD SONIA DIAZ 25386310300120210006500

Respetados Doctores:

Cordial saludo. En adjunto envío documentos referentes a la demandada SONIA ASTRID DIAZ demandada dentro del proceso señalado en referencia.

Atte,

Germán Andrés Sanmiguel Botero

CC79733939

TP 311469 del CSJ

Apoderado Demandada

RE: ACLARACIÓN INCIDENTES NULIDAD 25386310300120210006500

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 8:25

Para: Sanmiguelbotero Asociados <sanmiguelboteroasociados@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

LE HAGO SABER QUE CUALQUIER ARCHIVO O MEMORIAL QUE SE RADIQUE, DEBE SER CARGADO AL EXPDIENTE, POR ELLO QUEDARAN TODOS LOS ARCHIVOS POR USTED ENVIADOS AL EXPEDIENTE.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.
Celular: 3133884210
Fijo: 3532666 extensión 51340
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Sanmiguelbotero Asociados <sanmiguelboteroasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 17:03

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACLARACIÓN INCIDENTES NULIDAD 25386310300120210006500

Respetados Doctores:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de este correo me permito aclarar que se tengan como escritos de nulidad, los dos últimos correos que anteceden. Es decir el enviado a las 4:54 pm correspondiente a DAYAN DANIELLA DIAZ y el enviado a las 4:54 pm correspondiente a SONIA ASTRID DIAZ.

NOTA: FAVOR NO TENER EN CUENTA EL INCIDENTE DE NULIDAD ENVIADO A LAS 4:22 PM

Atte,

Germán Andrés Sanmiguel Botero
CC79733939
TP311469 del CSJ